



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 206 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 05 JUN. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN



VISTO:

El informe Técnico Nro. 104-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 30 de mayo del 2019 sobre licencia por maternidad en vías de regularización a favor de doña Kareen Estrada De la Cruz, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín,



CONSIDERANDO:

Que, la mencionada servidora viene laborando en la condición de contratada permanente por mandato judicial, estando en trámite la incorporación al CAP y PAP; por lo que aún no está incluida en planilla de pago de remuneraciones de la entidad; por tanto; no existe aportes a EsSALUD a través del PDT; por tal circunstancia, EsSALUD se encuentra impedido de subsidiar el derecho por maternidad;

Que, de conformidad al Art.2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 4º impone a la comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia y el artículo 23º reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, en la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social en Salud (EsSALUD) y la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias en concordancia con el artículo 48º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por maternidad se concede a la trabajadora gestante, por noventa (90) días naturales, **subsidiados por EsSALUD**, siendo cuarenta y cinco (45) de descanso pre natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal;

Que, en el inciso 6.1. del Numeral 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 "Pago del Subsidio por Maternidad", aprobada por resolución de Gerencia General N° 518-GG-EsSALUD-2016 de fecha 27 de abril del 2016, establece que "el pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante noventa y ocho (98) días de goce de descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo. El subsidio se extenderá por treinta (30) días adicionales en los casos de alumbramiento múltiple o niños con discapacidad";

OPM
DOM N° 3389200
MUN N° 2292497



Que, el artículo N° 2 de la Ley 30367, Modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post-natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes:

“Artículo 1°. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal dedición deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.



Que, el Primer Juzgado laboral de Huancayo, mediante Resolución **Numero: UNO** de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve **RESUELVE: REQUERIR**, al Gobernador Regional de Junín representado por el Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas en su condición de Titular del Pliego Presupuestario, para que dentro del plazo de **CINCO (05)** días cumpla con **OTORGAR** a la accionante Licencia por descanso por Maternidad con goce de haber por 98 días naturales, a partir del 13 de abril al 20 de julio del 2019, así como también **OTORGUE** una hora de lactancia desde el 21 de julio del 2019 hasta el 15 de marzo del 2020;



Que, con Memorando N°. 221-2019-GRJ/GR. El Dr. Fernando Pool Orihuela Rojas Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional Junín **REQUIERE** al Abogado Eddy Ramiro Misari Conde Sub Director de Recursos Humanos, realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a la Cedula de Notificación N° 44866-2019-JR-LA. de fecha 09 de mayo del 2019 y la Resolución N° 01 del Expediente N° 01256-2019-5-1501-JR-LA-01 de fecha 02-05-2019 para **OTORGAR** licencia por Descanso por Maternidad con goce de haber por 98 días naturales y una hora de lactancia desde el 21 de julio del 2019 al 15 de marzo del 2020;

Que, el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4° del Principio de Legalidad reconocido por la Ley 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; con ello, lo dispuesto en el artículo 4° del TUO-LOPJ, que prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos., restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, es preciso señalar, que la recurrente al haber hecho uso de 98 días de licencia por maternidad sin goce de remuneraciones, es pertinente reconocer en vías de regularización el pago correspondiente de los 98 días de licencia por maternidad a partir del 01 de mayo al 06 de agosto del 2019; en cumplimiento a la Resolución Número UNO de fecha 02 de mayo del 2019 del primer juzgado laboral de Huancayo; por lo que resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 24 de abril del 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER: en vías de regularización el pago por maternidad por el período de noventa y ocho (98) días consecutivos a partir del 01 de mayo al 06 de agosto del 2019 a doña **KAREEN ESTRADA DE LA CRUZ** servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, en cumplimiento a la **Resolución Número UNO** de fecha dos de mayo del 2019 del Primer Juzgado Laboral de Huancayo Corte Superior de Justicia de Junín, por el monto siguiente:



Remuneración mensual	:	S/. 1,300.00 soles
Días de licencia por maternidad	:	98 días

S/. 1,300.00 : 30 = 43.30 x 98 días = **S/. 4,243.40 soles**

Egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios,
Cadena Funcional	:	55
Específica de gasto	:	25.51.199
MONTO	:	S/. 4,243.40 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
 Eddy Ramiro Misari Conde
 SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
 RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ERM/SDORH
 lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Lo que transcribo a Ud. para su
 conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 JUN 2019

[Handwritten signature]
 B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL